

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



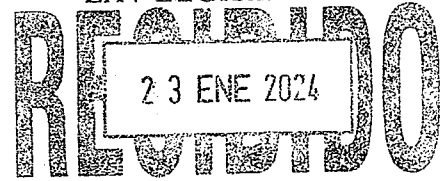
"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO: 003

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de Enero de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

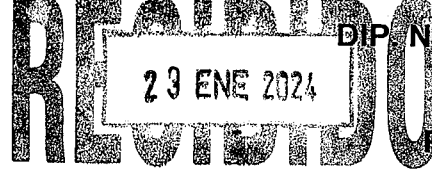
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 primer párrafo y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se **reforma la fracción I y la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 39 de la LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO:003

ASUNTO: INICIATIVA

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I y la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 39 de la LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Similar a nuestro país, en el estado existen algunas regiones prósperas, voyantes y emergentes económicamente, sean por su potencial de recursos naturales, por su ubicación geográfica o por la infraestructura de comunicaciones que se ha ido construyendo, lo que en parte ha propiciado un desarrollo desigual.

De ahí que, el Gobierno Federal y estatal han decretado zonas económicas especiales, tal es el caso del Istmo de Tehuantepec para la generación de energía eólica primero y, ahora con la

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

construcción del tren transmérico que está conectando el océano pacífico con el Atlántico, para interconectar dos puertos muy importantes del país.

Así también, en nuestro estado se celebra la Guelaguetza para mostrarle a nuestro país y el mundo la Guelaguetza o el intercambio entre oaxaqueños, el colorido artesanal, su gastronomía, la música, danza y canto; entre otros elementos que hacen de la fiesta de los oaxaqueños además de famoso, en una derrama económica importante.

Sin embargo poco se está haciendo para reactivar la economía local, mediante las artesanías, ciertamente hay algunas comunidades que ya destacan por sus artesanías típicas, tales como San Bartolo Coyotepec, con productos del barro negro, los alebrijes de San Antonio Arrazola y San Martín Tilcajete, alfarería de barro verde en Santa María Atzompa y el Mezcal en varias localidades de Valles Centrales y de la Sierra Sur, los textiles en varias regiones del nuestro estado destacando los del Istmo, los huipiles de la mixteca y zona triqui, las de la región mixe y de la costa.

En un segundo plano se hayan las figuras de metal y plomo de Tlaxiaco, los huaraches de Yalalag, Coixtlahuaca y varias comunidades, las máscaras de madera en Santa María Huazolotitlán, las máscaras de diablo hechos de madera y piel de chivo en Huajuapán y Juxtlahuaca, la Orfebrería de muchas comunidades del ISTMO y algunas de la costa; alfarería en Tlacolula, tapetes en Teotitlán del Valle, productos de palma comunidades de la mixteca y otros productos comestibles como dulces, bebidas y otros.

De la producción de ropa típica surgió la idea de avanzar las reformas aquí planteadas, para proponer dos elementos fundamentales en la Ley. Primero la de **Reconocer y declarar como pueblos de artesanos, comunidades artesanales, rutas o corredores artesanales a aquellos centros de población con actividad artesanal preponderante**, se agrega el reconocimiento y agrega comunidades y rutas artesanales, a aquellos centros de población que preponderantemente se dedica la gente a las actividades artesanales. Lo anterior, porque en la mixteca están muy localizadas las comunidades donde aún tejen la palma, ropa típica y tallados de madera. Por ejemplo en la zona triqui es notable el colorido del huipil que bordan y usan las

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

mujeres, en los pueblos de la montaña aún se produce y se utilizan los sarapes o cotones hecho con lana de borrego, en pocos casos se produce para vender; en otros para uso propio. Los sarapes o cotones hechos de lana de borrego han ido cobrando relevancia en Santo Tomás Ocotepéc, en San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco en la mixteca.

Segundo. Propone que con el propósito de fomentar el arte popular, el Instituto Oaxaqueño de Artesanías impulsará tiendas artesanales en línea en aquellos pueblos, comunidades, rutas o corredores artesanales en donde las personas artesanas así lo soliciten para promover su producción artesanal.

Ello, porque cuando se viaja al distrito de Putla, pasando Tlaxiaco en la mixteca alta, al descender la sierra sur en Chicahuaxtla las mujeres triquis lucen su colorido huipil triqui, un color rojo intenso, que lo mismo las protege del frío que del calor, al descender hacia Putla hasta la costa, es notorio la producción de ropa típica, vestimentas con figuras particulares y finas en Zacatepec de los tacuates; mientras que en Amuzgos también encontramos pequeños mercados artesanales donde muchas le dedican jornadas enteras para producir vestido y ropa típicas.

Hace algún tiempo se declararon rutas en Oaxaca: la ruta mágica de las artesanías, la ruta del mezcal, la ruta dominica en la mixteca, pero no así lo que aquí se propone de forma amplia el reconocimiento y declaratoria de lugares muy localizados por la actividad artesanal de su población, que penden económicamente y que el Estado debe coadyuvar para apuntalarlas en polos de desarrollo. La intención central de esta iniciativa es que se decreten, pero sobre todo que el Gobierno Federal y Estatal atraigan inversiones, que inviertan recursos públicos en capacitación para la producción, mejora en el diseño, mejora de la calidad y crear sistemas de comercialización aprovechando la revolución tecnológica.

En el anterior gobierno, se enfocó la mirada hacia los clusters, pero este es un momento crucial para hacer cambios a leyes concretas para que los y las artesanas se conviertan en microempresas o talleres que den empleo a aprendices del Programa Federal “Jóvenes

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Construyendo el futuro”, con ello reconstituimos nuestro arte, impulsamos la economía y damos empleo a jóvenes, socialmente tiene un sentido de justicia.

De aprobarse esta iniciativa el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, instituto gubernamental creado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial el 4 de diciembre de 2004, tendría la atribución y la tarea de constituir a las localidades, municipios y microrregiones como pueblos de artesanos y/o comunidades artesanales para impulsar el desarrollo artesanal por medio de programas de investigación, desarrollo, abasto de materias primas e insumos, capacitación, promoción comercialización y difusión que signifiquen un impulso para el mejoramiento de vida de las condiciones de vida de las familias de los artesanos, el siguiente paso será convertir éstas, en zona económica estatal especial, junto con otros sectores y áreas de la economía, para transitar de ser ricos culturalmente a economías emergentes a nivel local y micro regional.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022 – 2028

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo que guía al actual gobierno, sostiene lo siguiente:

Durante décadas, el pueblo de Oaxaca ha sufrido violaciones a los derechos fundamentales de sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, negándoles el acceso a una política inclusiva en materia de cultura y fomento de las artes.

A partir del reconocimiento de esta situación general, se definen las prioridades del estado de Oaxaca como parte de la Reparación Histórica de los Pueblos y el Nuevo Pacto Social para una Convivencia Segura y Pacífica.

Esta visión debe restituir el valor y la importancia a los pueblos, comunidades y personas indígenas, pues la enorme riqueza cultural del estado está basada en las raíces de los pueblos originarios que habitan este territorio desde mucho antes de la conformación de un estado, y son parte de un sincretismo de visiones, manifestaciones y creaciones culturales de muchos siglos.

Oaxaca es la entidad con el mayor porcentaje de población hablante de una lengua indígena, la cual representa el 31.2% de la población total del estado, contando con el mayor número de lenguas de la familia oto-mangue del país y siendo uno de los más diversos lingüísticamente. Oaxaca es un estado pluricultural y multilingüe.

DIPUTADO
MITRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Esta riqueza radica en la coexistencia de sus 16 pueblos originarios agrupados en: Mixteco, Chocholteco, Triqui, Cuicateco, Mazateco, Ixcateco, Nahua, Chatino, Zapoteco, Mixe, Zoque, Ikoot's, Chontal, Amuzgo, Tacuate y Chinanteco, y la presencia de las comunidades Afromexicanas, que hoy en día forman un mosaico rico y variado.

De este mosaico se desprenden un sinnúmero de manifestaciones culturales que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural. Esta diversidad cultural alimenta diversas capacidades, valores humanos y cosmovisiones que pueden impulsar el desarrollo sostenible de los individuos. Aunado a ello, la diversidad natural ha jugado un papel fundamental en el desarrollo y la preservación de sus pueblos y comunidades.

El primer gobierno de la Cuarta Transformación en Oaxaca recibió una institución que no dio cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial 2016-2022 en materia de Cultura y Arte, quedando al margen de la Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Oaxaca, con un rezago de atención a grupos prioritarios y la omisión en la atención para la preservación de los bienes culturales materiales e inmateriales del estado. Esta desatención ha ocasionado una acelerada pérdida de los valores culturales, alimentada de falta de políticas claras y enfocadas a la protección y preservación de los bienes culturales tangibles e intangibles.

En Oaxaca, se hablan 16 lenguas: mixe, amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, chontal, ixcateco, mazateco, mixteco, zoque, popoloca, triqui, ombeayüts, zapoteco y el náhuatl, de las cuales suman 178 variantes agrupadas en 5 familias lingüísticas, de ellas cinco se encuentran en muy alto riesgo de desaparición como lo son: el ixcateco, el chocholteco, el zoque, el chontal y el amuzgo.

Respecto al patrimonio cultural material, el estado de Oaxaca constituye un amplio bagaje de sitios y monumentos con valor artístico, arqueológico, histórico y patrimonial, de acuerdo con el Atlas de la Infraestructura Cultural de México 2010, se cuenta con 5 mil 394 monumentos históricos catalogados, 3 mil 580 sitios arqueológicos, 672 inmuebles religiosos y civiles y tres bienes inscritos en la lista de Patrimonio de la Humanidad.

En materia de infraestructura cultural se cuenta con espacios en malas condiciones y con afectaciones materiales debido a la falta de mantenimiento de sus instalaciones, así como la falta del equipamiento adecuado para su buen funcionamiento como: el Museo Estatal de Arte Popular de Oaxaca, Museo de los Pintores Oaxaqueños, Centro de las Artes de

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Agustín, Hemeroteca Pública de Oaxaca "Néstor Sánchez", la Biblioteca Pública Central "Margarita Maza de Juárez" y los Teatros Macedonio Alcalá y Juárez.

En cuanto a los espacios de formación artística, se encontró que operaban en espacios sin las condiciones adecuadas para realizar sus actividades; por ejemplo, el Taller de Artes Plásticas "Rufino Tamayo", mientras que el Centro de Iniciación Musical de Oaxaca requiere de urgente intervención debido a la falta de equipamiento y el auditorio no cuenta con la infraestructura adecuada para su uso.

De acuerdo con lo anterior, destaca lo que el actual gobierno se propone avanzar en la materia, entre otros, destacan las siguientes líneas de acción:

- 1.5.1.3 Promocionar la riqueza cultural del estado a nivel local, nacional e internacional.
- 1.5.1.4 Realizar proyectos que estimulen la participación colectiva de grupos indígenas, afroamericanos y populares, para fortalecer los procesos culturales comunitarios.
- 1.5.2.7 Realizar rutas culturales para visibilizar las manifestaciones de los pueblos y comunidades del estado.

En síntesis, lo que se propone es **Reconocer y declarar como pueblos de artesanos, comunidades artesanales, rutas o corredores artesanales a aquellos centros de población con actividad artesanal preponderante**, que con el propósito de fomentar el arte popular, el Instituto Oaxaqueño de Artesanías impulsará tiendas artesanales en línea en aquellos pueblos, comunidades, rutas o corredores artesanales en donde las personas artesanas así lo soliciten para promover su producción artesanal.

SEGUNDO.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y EL TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la propuesta que hacemos, se describe en la siguiente tabla.

LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA	
Actual: Artículo 39.- A efecto de fomentar el arte popular a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las	Propuesta: Artículo 39.- A efecto de fomentar el arte popular a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

<p>siguientes:</p> <p>I. Declarar lugares como pueblos de artesanos y corredores artesanales;</p> <p>II. Fomentar el uso del arte popular dentro del Estado de Oaxaca;</p> <p>III. Programar, difundir y calendarizar una ruta artesanal periódica anual; y</p> <p>IV. Reconocer oficialmente la trayectoria artesanal;</p> <p>V. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de arte popular, en donde las personas puedan exponer, exhibir y vender su arte popular;</p> <p>VI. Celebrar convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de los mercados regionales de arte popular;</p> <p>VII. Las demás que a juicio del Instituto tengan los mismos efectos de la política artesanal en Oaxaca.</p>	<p>ejemplificativa podrán ser las siguientes:</p> <p>I. Reconocer y declarar como pueblos de artesanos, comunidades artesanales, rutas o corredores artesanales a aquellos centros de población con actividad artesanal preponderante;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI. Impulsar tiendas artesanales en línea en aquellos pueblos, comunidades, rutas o corredores artesanales en donde las personas artesanas así lo soliciten para promover su producción artesanal;</p> <p>VII. Celebrar convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de los mercados regionales de arte popular;</p> <p>VIII. Las demás que a juicio del Instituto tengan los mismos efectos de la política artesanal en Oaxaca.</p>
---	--

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

DECRETO

UNICO.- Se reforma la fracción I y la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 39 de la LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 39.- A efecto de fomentar el arte popular a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:

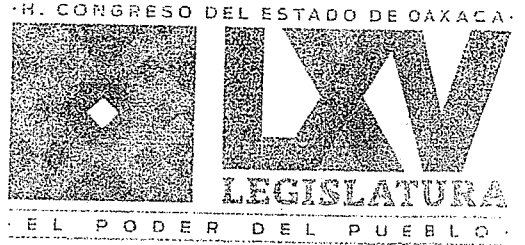
- I. Reconocer y declarar como pueblos de artesanos, comunidades artesanales, rutas o corredores artesanales a aquellos centros de población con actividad artesanal preponderante;**
- II.;**
- III.;**
- IV.;**
- V.;**
- VI. Impulsar tiendas artesanales en línea en aquellos pueblos, comunidades, rutas o corredores artesanales en donde las personas artesanas así lo soliciten para promover su producción artesanal;**
- VII. Celebrar convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de los mercados regionales de arte popular;**
- VIII. Las demás que a juicio del Instituto tengan los mismos efectos de la política artesanal en Oaxaca.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de Enero del 2024.

ATENTAMENTE



~~DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO~~
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO